



Coconuco Puracé ©, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: REINEL SANCHEZ VALENCIA y DOLLY CERON VALENCIA.
Demandados: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001-2022-00053-00.

Con el fin de continuar con la dinámica procedimental legal dentro del presente asunto de la referencia; toda vez que, el señor perito previamente designado por el Despacho Ingeniero **DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA**, brindó acompañamiento a la Inspección Judicial y además aportó en su oportunidad legal el correspondiente Dictamen Pericial, rindiendo el informe sobre las características físicas y constructivas del bien, sus colindancias, extensión, edificación, así como los demás detalles y datos concernientes al predio objeto de la demanda; intervención que dirigió al correo electrónico del Juzgado en forma legal y oportuna y de lo cual el Despacho corrió traslado debidamente; por lo que ahora se;

DISPONE:

FIJAR el día treinta (30) de enero de 2024, a las 09:00 a.m., como fecha y hora para adelantar la audiencia concentrada para agotar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Actuación que se realizará en el lugar del Despacho del Juzgado, con la observancia de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.

SE PREVIENE expresamente a las partes que deben comparecer personalmente, pues en dicha actuación se evacuarán y practicarán los asuntos relacionados con la audiencia, conforme a los artículos mencionados.

SE PREVIENE a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, implicará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual también es aplicable a los apoderados judiciales.

RECEPCIONAR en testimonio a las personas solicitadas por la parte demandante, señores IVAN GERARDO VELASCO CONCHA, LUIS EDUARDO LOPEZ ARENAS y MARITZA SANCHEZ; quienes deberán acudir en la fecha y hora indicada; para lo que serán citados por medio del señor apoderado en este asunto; PONIENDOLE de presente al señor apoderado judicial que actúa en este proceso, que es su deber procesal asistir y prestar colaboración para la práctica de las pruebas (Art. 78-11 C.G.P.).

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00053-00.
Ltco.